un minimo de cinco miembros y un máximo de quince. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en los artículos 12 al 14 de los Estatutos, desempeñando los Patronos

tan en los artículos 12 al 14 de los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato, que por el transcurso del tiempo ha quedado modificado, actualmente se encuentra constituido por don Ramón Fernández Ferro, como Presidente; don Virgilio Soria Pérez, como Secretario-Administrador; don Lázaro Arranz García, don Francisco Sebastián Vilar, don Angel Sallent Herranz, don Agustín Cerdá Rubio, don Angel Arozamena Sierra, don Luis Coloma Dávalos, don Alfredo Rambla Jovani, don Pedro Hernández Cruz, don Ignacio Egea Krauel, don Francisco Javier Lorente Páramo y don Alejandro Ramiro Torres, como Vocales; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de

fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y dis-poner la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el articulo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretarlo de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletin Oficial del Estado» del 4)

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliendose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informo favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de promoción y ambito nacional a la denominada «Fundación para el Desarrollo de la Industrialización», en anagrama FUNDEIN, con domi-

cilio en Madrid, calle Alcantara, número 57, 5°, B.

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 18 de febrero de 1988, modificados por otra de 13 de febrero

de 1992.

3.º Aprobar el nombramiento del actual Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.
4.º Aprobar el programa de actividades y estudie económico para los ejercicios 1992-1994 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 15 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elias Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 15 de octubre de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes 24989 Privadas la denominada «Fundación Argimiro Gómez Martín», de Salamanca.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Argimiro Gómez Martin», instituida en Madrid y domiciliada en Salamanca, Patio de las Escuelas Menores, número 1, Universidad de Salamanca.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por don Argimiro Gómez Martin, por testamento otorgado el dia 27 de enero de 1975, elevandose a escritura pública por los albaceas testamentarios el 26 de marzo de 1982, modificada por otras de fechas 22 de junio de 1988 y 14 de abril de 1992.

Segundo.—Tendra como finalidad sufragar, bajo la forma de becas, los estudios de personas que los cursen en la Universidad Civil de Salamanca, lugar donde radicará la Fundación.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según inventario que consta en la escritura pública otorgada el día 26 de marzo de 1982, es de 16.776.344 pesetas, compuesta por valores, efectivo e inmuebles, tasados éstos por su valor catastral en 12.300.000 pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a una Junta de Patronato cuya composición, combramiento y reprovación constan en los Estatutos por los que se

nombramiento y renovación constan en los Estatutos por los que se rige la Institución, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter

Quinto.—La primera Junta de Patronato se encuentra constituida por don Jesús Málaga Guerrero, como Presidente; don Julio Fermoso Garcia, como Vocal; don Antonio Alonso Sánchez, como Secretario, don Ricardo López Fernández, como Administrador delegado, habieny don Ricardo López remanuez, do aceptado todos ellos el cargo.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.-El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de

fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletin Oficial del Estado» del 4).

(«Boletin Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Salamanca, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y su inse a su reconocimiento y clasificación como de financiación y su ins-

cripción en el Registro.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Juridico

del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente de financiación a la denominada «Fundación Argimiro Gómez Martin», con domicilio en Salamanca, calle Patio de las Escuelas Menores, número 1.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en las escrituras públicas de fechas 26 de marzo de 1982, 22 de junio de 1988 y 14 de abril

de 1992.

Aprobar el nombramiento de la primera Junta de Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Cuarto.—Que los bienes inmuebles se inscriban en el Registro de

la Propiedad correspondiente a nombre de la Fundación y que los valores y metálico sean depositados en establecimiento bancario, igualmente a nombre de la Fundación.

Madrid, 15 de octubre de 1992.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elias Fereres Castiel.

Ilmo, Sr. Subsecretario del Departamento.